



CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN DE SELECCIÓN Y BASES DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA BENEFICIARIOS DE GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO “ESPACIO VERDE LA FUENTECICA”

PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN .

Según resolución de concesión de subvención del 20 de Noviembre de 2020 por la Directora del Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia y en aplicación de lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 22 de Julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las *Bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación*, se constituye una Comisión de Selección formada por:

Presidenta	María Carmen Mellado Bernal
Secretario	Román Pérez Rodríguez
Vocal 1	Juan Ignacio Martínez Manzano
Vocal 2	Rosario Coll Cánovas

La Comisión de Selección podrá contar, en cualquier momento del proceso selectivo, con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios.

Así mismo y en aplicación de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la referida Orden se establecen estas bases de selección para los formadores a contratar.

SEGUNDA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación en régimen de personal laboral temporal del personal directivo y docente para el desarrollo del programa “Espacio Verde La Fuentecica”

- Un/a formador/a monitor/a de jardinería
- Un/a coordinador/a del programa

supeditada a la subvención concedida mediante resolución de la Directora General del SEF, de fecha 20/11/2020, de concesión definitiva de subvención para la ejecución de “PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL. Concretamente, el programa subvencionado al Ayuntamiento de Beniel se denomina “Espacio Verde La Fuentecica”, y es un programa de formación y empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, el Servicio Regional de Empleo y Formación dependiente de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



n01471c792c1b171507e531b010c27t

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
YOLANDA PACHECO RODRIGUEZ	CONCEJALA EMPLEO, FORMACIÓN, MUJER E IGUALDAD	27/01/2021 12:43



TERCERA: CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

En cuanto al personal directivo y formativo, se formalizará con las personas seleccionadas un contrato a jornada completa de Obra o Servicio determinado, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 12/2001 de 9 de Julio.

La duración máxima del contrato será de nueve meses, y en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del Programa Mixto de Empleo "Espacio Verde La Fuentecica".

CUARTA: REQUISITOS GENERALES PARA EL PERSONAL A CONTRATAR.

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/las aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

QUINTA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL A CONTRATAR.

En aplicación de lo establecido en el Anexo I de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación, no serán computables a efectos de baremación los requisitos mínimos (a excepción de aquellos en los que el candidato cumpla con más de uno, baremándose en este caso el más ventajoso para el aspirante).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
YOLANDA PACHECO RODRIGUEZ	CONCEJALA EMPLEO, FORMACIÓN, MUJER E IGUALDAD	27/01/2021 12:43



n01471cf792c1b1715007e531b010c27t



En este sentido, la solvencia profesional de los aspirantes queda definida a:

Personal docente del certificado de profesionalidad/ cualificación profesional	Los definidos en el certificado de profesionalidad actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (Código: AGAO0108) o en su defecto, en la cualificación profesional de referencia AGA164_1: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería. (RD 1228/2006, de 27 de octubre de 2006, BOE de 3 de enero de 2007).
Personal de coordinación del PMEFP	Titulación Universitaria de grado medio/Grado Universitario o equivalente

SEXTA: SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

En aplicación del artículo 19 de la Orden de Bases reguladora de los Programas Mixtos de Empleo y Formación, la selección del personal docente y de coordinación se efectuará mediante oferta genérica que se presentará en la Oficina de Empleo correspondiente, según instrucciones de tramitación del propio SEF.

SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Los candidatos remitidos por el Servicio de Empleo y Formación, deberán acudir a la cita con la Comisión de Selección provistos de DNI, carta de entrevista del SEF, Currículum Vitae y méritos. La selección de los candidatos se realizará en base a:

Selección de coordinador	<p>1) Fase de entrevista: Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.</p> <p>2) Fase de méritos: Al finalizar la entrevista, los candidatos deberán de acudir a la Oficina General del Ayuntamiento de Beniel a registrar los méritos laborales y de formación. A estos efectos no se computarán aquellos que se pudieran exigir como requisito. Los méritos se justificarán documentalmente, depositándose estos en formato original o copia compulsada. Estos serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <p>1. Experiencia Laboral: Se valorará la experiencia en la coordinación de programas/proyectos de políticas activas de empleo o dirección/gerencia de organizaciones, independientemente de que estas sean públicas o privadas. La puntuación máxima a otorgar será de 15 puntos, a aquel candidato que mas experiencia tenga, interpolándose linealmente el resto</p>
--------------------------	--



n01471c792c1b1715007e531b010c27t

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>



n01471c792c1b1715007e531b010c27t

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniell.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>

	<p>de candidaturas. Será imprescindible presentar contratos de trabajo/nóminas y vida laboral.</p> <p>2. Formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formación en relación con el puesto de trabajo: 0,05 puntos/hora, con un máximo de 6 puntos. - Formación metodológica/psicológica/PRL: 0,04 puntos/hora con un máximo de 6 puntos. <p>3) Otros méritos:</p> <p>Otros méritos que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer apreciados libremente por la comisión, con hasta 3 puntos como máximo.</p>
Selección del personal docente	<p>1) Fase de entrevista:</p> <p>Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.</p> <p>2) Fase de méritos:</p> <p>Al finalizar la entrevista, los candidatos deberán de acudir a la Oficina General del Ayuntamiento de Beniel a registrar los méritos laborales y de formación. A estos efectos no se computarán aquellos que se pudieran exigir como requisito. Los méritos se justificarán documentalmente, depositándose estos en formato original o copia compulsada. Estos serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia Laboral: Se valorará la experiencia en la impartición de cursos de formación profesional para el empleo o de programas mixtos de empleo-formación/escuelas taller/casas de oficios/talleres de empleo en especialidades formativas de la familia profesional agraria. La puntuación máxima a otorgar será de 15 puntos, a aquel candidato que mas experiencia tenga en función de las horas docentes impartidas, interpolándose linealmente el resto de candidaturas. Será imprescindible presentar contratos de trabajo/nóminas y vida laboral. 2. Formación: <ul style="list-style-type: none"> - Formación en relación con el puesto de trabajo: 0,05 puntos/hora, con un máximo de 6 puntos. - Formación metodológica/psicológica/PRL: 0,04 puntos/hora con un máximo de 6 puntos. <p>3) Otros méritos:</p> <p>Otros méritos que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer apreciados libremente por la comisión, con hasta 3 puntos como máximo.</p>

Para acreditar la experiencia y categoría laboral deberá hacerse mediante contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de la vida laboral actualizado, no siendo éste, documento suficiente para acreditar categoría y puesto de trabajo. El grupo de cotización a la seguridad social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
YOLANDA PACHECO RODRIGUEZ	CONCEJALA EMPLEO, FORMACIÓN, MUJER E IGUALDAD	27/01/2021 12:43



OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y LISTA DE ESPERA.

La Comisión redactará un acta en la que se recogerá la puntuación final de los candidatos que recogerá la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores. Será seleccionado para la plaza el candidato/a que alcance mayor puntuación total. La Comisión de Selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierta la plaza en el caso de no considerar a ningún candidato adecuado para el puesto.

Asimismo, una vez finalizada la selección, la Comisión de Selección podrá dejar una lista por orden de puntuación en las pruebas selectivas de suplentes para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, formada por los candidatos presentados a las plazas que hubieran superado todas las fases del proceso selectivo.

NOVENA: RECLAMACIONES.

Los resultados de la selección estarán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 10 días naturales, contra estos resultados se podrá interponer reclamaciones que, en todo caso, serán resueltas por la Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

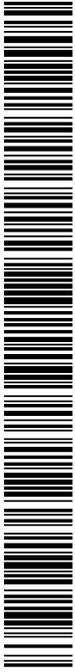
DÉCIMA: INCIDENCIA

La comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

DECIMOPRIMERA: RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado digitalmente por el cargo indicado a pie de página



n01471c792c1b171507e531b010c27t

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
YOLANDA PACHECO RODRIGUEZ	CONCEJALA EMPLEO, FORMACIÓN, MUJER E IGUALDAD	27/01/2021 12:43